

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Negociado 5.º—Secretaría.

Debiendo celebrarse subasta pública para contratar el suministro de medicamentos á los confinados y reclusos del presidio y casa-corrección de Alcalá de Henares, por no haber producido resultado alguno la que se verificó el 17 del corriente, he dispuesto poner en conocimiento del público que el acto tendrá lugar en este Gobierno civil el lunes 28 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, bajo las condiciones expresadas en el pliego general inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 143, correspondiente al 16 de Junio último; y se hace constar que el presidio tiene 894 confinados y la casa-corrección 776 reclusos y 84 niños, y que el suministro debe dar principio en 1.º de Octubre del presente año.

Madrid 27 de Julio de 1882.—El Gobernador, J. Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Habiendo sido hallados por los dependientes de mi autoridad varios documentos, entre ellos tres partidas de bautismo, referentes á Atanasio Luis, Marcelina Elvira Manzanares Diaz, María Manuela Vicenta y Pedro Nicomedes Manzanares Diaz, un certificado de soltería de Serafin Ortega Torrijos, un testimonio notarial relativo á Cipriano Alises y otros de escaso interes, he acordado con esta fecha se publique en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, á quien se hará entrega de aquellos en este Gobierno civil, previa la identificación de su persona y demás requisitos indispensables.

Madrid 27 de Julio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

En un prado ó ribera del rio Guadaluix, entre los términos de San Agustín y Colmenar Viejo, ha desaparecido al anochecer del día 19 del actual una yegua llamada *Cariñosa*, de siete cuartas de alzada, pelo negro, paticalzada del pié derecho, con una cicatriz en el lado izquierdo del pecho. Fué comprada en Horcajo de la Sierra á un sujeto que apodaban Cazador, y el dueño actual lo es Víctor Ruiz Mayor, vecino de El Molar.

Lo que he acordado se publique en el presente número del BOLETIN OFICIAL á fin de que por los Sres. Alcaldes de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca de dicha yegua, y si fuese habida, se ponga á disposición de la Alcaldía del referido pueblo de El Molar, para hacerlo á la vez á su respectivo dueño.

Madrid 27 de Julio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Comision provincial.

Sesion de 15 de Junio de 1882.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Contestar á una comunicacion de la Comision provincial de Guipúzcoa, manifestando que hasta tanto se precisen más datos respecto del año en que debió sortear el sustituto Antonio Heras Fernandez, no es posible contestar á lo que en dicha comunicacion interesa.

Que no há lugar á la pretension aducida por Rafaela Boldó Mulet, solicitando que por el distrito de Buenavista se abra informacion para declarar á su hijo exceptuado con arreglo al art. 92 de la ley, por no haber hecho la oportuna reclamacion en tiempo hábil.

Oficiar al distrito del Hospicio de esta capital á fin de que averigüe el paradero del mozo Félix María Vidal Roura, número 106 del mismo en el reemplazo de 1881, puesto que segun comunicacion de la Comision provincial de Valencia no existe Puerta del Sol en aquella capital.

Devolver al Excmo. Sr. Gobernador militar de Albacete los documentos que remite, relativos al sustituto Clemente Pedrasa Rivera, manifestándole que esta Comision carece de atribuciones para verificar la compulsu que interesa.

Hacer constar en acta que el mozo Alberto Carlos Rault y Ramsault, número 5 del distrito del Congreso en 1880, ha sido reconocido en revision, resultando inútil, ante el Cónsul de España en Portland.

Hacer constar en acta que en el día de ayer redimió á metálico el mozo Elio-doro Romero Cámara, núm. 18 del cupo de San Martin de Valdeiglesias en el reemplazo de este año, y que por consecuencia de dicha redencion pasa á recluta disponible Ventura Carrillo Cabeze-la, número 19 de dicho reemplazo y pueblo.

Hacer constar en acta y comunicar á la Caja de recluta y Comision provincial de Málaga que el mozo núm. 222 de aquella capital en el reemplazo de 1881, Elceario Benot Rubio, presentó en 15 de Noviembre último carta de pago por su redencion á metálico, cuyo acuerdo, por olvido involuntario, dejó de consignarse en el acta de aquel día.

Hacer constar en acta que el mozo Aniceto del Valle García, núm. 71 del distrito del Hospicio en el reemplazo de 1878, en sesion de 1.º de Junio de 1881 fué declarado en revision exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley, cuyo acuerdo se omitió involuntariamente en el acta respectiva.

Hacer constar en acta que en sesion de 1.º de Junio de 1881 el mozo Ignacio Ramirez García, núm. 24 del distrito de Buenavista en el reemplazo de 1878, fué declarado inútil, cuyo acuerdo se omitió involuntariamente en el acta respectiva.

Ocupándose la Comision de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista á fin de que informe si la enmienda que aparece en la copia certificada del acta de los sorteos supletorio y general y acta de declaracion de soldados para la 3.ª reserva de 1874, referente al nombre del mozo núm. 1.881 del sorteo general, Jerónimo Jimenez Palacios, la cual no se halla salvada, se ha hecho por virtud de una equivocacion.

Confirmar el acuerdo adoptado por la Comision de quintas del distrito de la Inclusa, referente á la rectificacion de los apellidos del mozo núm. 70 de dicho distrito y reemplazo de 1869, que fué alistado con los nombres de Estéban Volante Moreno, para que en lo sucesivo figure con los de Estéban García Moreno, haciendo constar este acuerdo en el acta.

Rectificar el error que aparece en el libro 2.º de actas de esta Comision, al folio 461, referente al mozo núm. 588 del sorteo para la tercera reserva de 1874 por el distrito de la Inclusa, haciendo constar que sus verdaderos nombres y apellidos son Antonio Folgueiras Valverde, en vez de Fernandez que aparecía como segundo apellido.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista para que con arreglo al art. 69 de la ley entable la oportuna competencia á fin de averiguar el mejor derecho para la inclusion del mozo Hilarion Monforte Puertos, que ha sido alistado en dicho distrito para el presente

reemplazo, y en Béjar, provincia de Salamanca.

Oficiar al Teniente Alcalde del distrito del Hospital para que manifieste las razones en que se ha fundado al incluir en su alistamiento al mozo Antonio Aranat Queltas, que á la vez lo ha sido en el de las Navas del Marqués, segun comunicacion de la Comision provincial de Avila.

Que es improcedente lo solicitado por Leoncia Rubio Montero, madre del quinto Norberto Sanchez Rubio, núm. 2 del cupo de Torrelodones en el reemplazo de 1879, pues habiendo cumplido 17 años el hijo mayor de aquella, no pueden comprenderle los beneficios otorgados por el artículo 92 de la ley, cuando además no se hizo la alegacion en tiempo oportuno.

Hacer constar en acta que el mozo Manuel Jardinero Selgas, núm. 56 del distrito de la Universidad en el reemplazo de 1880, fué declarado exento por corto de talla, cuyo acuerdo se omitió consignar en el acta de la sesion correspondiente.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la revocacion de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en 16 y 30 de Marzo, referentes al interes que habia de producir el reintegro á los fondos comunales de una cantidad que sin formalizacion habia obrado en poder del Depositario, debiendo formarse el expediente oportuno para depurar de parte de quienes estaba la incuria ó negligencia de la omision cometida, para con su resultado aplicar á los mismos las penas que la ley establece para faltas de la índole que este expediente acusa.

Informar al Sr. Gobernador que en el expediente formado para el justiprecio é indemnizacion por causa de utilidad pública de la casa núm. 22 de la calle de Alcalá de esta capital se han cumplido todos los requisitos legales, y que dicha autoridad, teniendo en cuenta los artículos 34 y 49 de la ley vigente sobre la materia y el párrafo 2.º del 90 del reglamento para la ejecucion de dicha ley, podría señalar el precio justo de la indemnizacion en la suma que estime conveniente, vistos los datos del expediente y los razonamientos que en el informe se exponen, estableciendo un temperamento medio entre las diferencias que resultan de las tasaciones respectivas.

Que es improcedente el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro de la Rubia, vecino de Becerril, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le mandó retirar unas piedras del terreno inmediato á la casa propiedad de D. Pedro de la Rubia, por haberse adoptado aquel acuerdo dentro de las atribuciones concedidas al Ayuntamiento por la ley municipal vigente.

Que procede aprobar el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Madrid para el año económico de 1882-83, reduciendo los ingresos en la cifra consignada por impuesto sobre los billetes de circu-

lacion en los coches del tranvia, cuya cifra podia substituirse con otro arbitrio de los consentidos por la ley, ó introduciendo las economias consiguientes para llegar á la nivelacion que la misma determina, quedando de esta suerte resuelto el recurso dealzada entablado por el representante de la Compañia de los tranvias del Norte, que se acompaña al presupuesto.

Que procede la aprobacion del presupuesto adicional al ordinario del ensanche de esta capital, formado por el Ayuntamiento, en el cual se han llenado cuantas formalidades establece la ley de 22 de Diciembre de 1876 y reglamento de 19 de Febrero de 1877.

Que hasta tanto que el Ayuntamiento de esta capital escogite el medio de cubrir el déficit de 3.672.321 pesetas 84 céntimos que resulta en el presupuesto adicional al ordinario de 1880-81, no es posible á esta Comision evacuar el informe que se le reclama acerca de la procedencia ó improcedencia de la operacion de crédito proyectada por dicha Corporacion como único procedimiento que pueda adoptarse en los actuales momentos.

Zarzalejo.—Cuentas municipales de 1877-78.—Que ofrecen los siguientes reparos: 1.º Se darán explicaciones acerca de la realizacion del arbitrio de pesas y medidas voluntario, por cuyo concepto aparecen pagadas 57 pesetas.—2.º Se acreditará la entrega de 10 pesetas por limpieza de calles y pilares de las fuentes.—3.º Se presentará la cuenta de inversion de 156 pesetas 25 céntimos y 104 pesetas respectivamente percibidas por el Maestro y Maestra de instruccion primaria.—4.º Se acreditará el pago á Aquilino de la Peña de 1'50 pesetas por una chapa de hierro para la fuente.—5.º Se suspenderá el abono en cuenta de 338'87 pesetas pagadas por recargos de contribucion de la dehesa de Navalquejigo de 1876-77, y 95'99 pesetas por 1877-78.—6.º Se presentará copia certificada de la carta de pago por el abono de 90 pesetas que se datan en el capitulo 9.º—7.º Se reintegrarán 933'50 pesetas que aparecen pagadas por dietas de comisionados de apremio.—8.º Falta certificacion del acuerdo del Ayuntamiento nombrando comisionados en la capital para evacuar asuntos del Municipio, si se han de justificar las 301'15 pesetas que resultan pagadas.—9.º Tambien se justificará el abono de 70'15 pesetas pagadas á D. Galo Anchia por las funciones de Semana Santa en 1877.—10.º Se reintegrará en el papel correspondiente el pliego en que debió ser extendida la cuenta, y presentarán 63 sellos móviles en equivalencia de 29 de recibos y otros tantos de guerra que faltan en los documentos.

Alcalá de Henares.—Cuentas municipales de 1877-78.—Que ofrecen los siguientes reparos: 1.º Que la rinde el Depositario D. José Flores en 17 de Diciembre de 1879, con un saldo á su favor de 19.210'26 pesetas.—2.º Que se han tenido presentes para su examen y censura los artículos 160, 161 y 163 de la ley municipal.—3.º Que no se acompaña copia autorizada del inventario de todos los bienes, derechos y acciones que poseyese el Municipio en el año de la cuenta.—4.º Que no se justifica debidamente los ingresos obtenidos por el arriendo de consumos, del arbitrio de pesos y medidas, puestos ambulantes, derechos del degüello de reses, de las sillas de hierro en los paseos públicos y cadena de la barca.—5.º No se justifica tampoco con relacion certificada el producto del arriendo de cuartos en la plaza del Mercado.—6.º Que no se acompaña certificacion de la cantidad total á que asciende la contribucion industrial y partidas fallidas.—7.º Que no se justifica la falta en el cargo de lo presupuestado como producto de censos, como tampoco la subvencion que se comprometieron á pagar varios pueblos por los gastos de la cuesta Zulema; encontrándose en igual caso lo presupuestado como producto del contingente carcelario.—8.º Que aparecen gastadas de más de lo consignado en presupuesto 1.287'31 pesetas, correspondiendo 147'33 por importe de medicinas; 401 por gastos de representacion; 621'10 por gastos de quintas, y 117'88 por gastos de música.—9.º Que se pagan de más por premio al Depositario 550'05 pesetas en proporcion á las 203.128'03 que aparecen ingresadas en el año de la cuenta, además de que en el presupuesto no aparece crédito para pago de tal atencion.—10.º Se presupuestan 500 pesetas para equipar á los dependientes municipales y aparecen gastadas 1.410, habiéndose excedido por tanto en 910 pesetas.—11.º Que aparecen gastadas de más de lo consignado 724'94 pesetas por material de alumbrado y 1.379'08 y 29'75 respectivamente por renovacion y aumento de árboles y por sueldo al Conserje del Cementerio.—12.º Que no se acompaña las cuentas documentadas que debieron rendir los Maestros de primeras letras en justifi-

cion de las cantidades que percibieron por material de escuelas.—13.º Que aparecen datadas de más de lo presupuestado para socorros domiciliarios 367'34 pesetas.—14.º Se han gastado 1.153'74 pesetas más de lo consignado en presupuesto para reparacion y conservacion del edificio titulado Santa María la Rica, y lo mismo sucede con 82'06 pesetas por recomposicion de caminos vecinales y 2.155'53 por fuentes y cañerías.—15.º Que resultan pagadas 3.965 pesetas con exceso de lo presupuestado para imprevisos.—16.º Que carecen de sellos de recibo y de guerra los libramientos á favor del Depositario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

rán directamente á la Secretaria de esta Corporacion dentro del mencionado plazo.

4.º Si á la terminacion de este plazo no se han recibido los presupuestos por duplicado de cada escuela, el inventario y listas de los libros adoptados en ellas, los Maestros y Maestras que no hayan desempeñado oportunamente este servicio sufrirán las consecuencias de su morosidad, sin perjuicio de anotarse desde luego esta falta en el expediente personal de los que hayan incurrido en ella.

Madrid 27 de Julio de 1882.—El Gobernador Presidente, J. El Conde de Xiquena.—P. A. de la E. J. P., el Secretario, Rafael Monroy.

Las malas condiciones de los locales donde se hallan establecidas muchas de las escuelas de esta provincia y otras causas, hacen indispensable la adopcion de medidas que prevengan los males que puede ocasionar la continuacion de las clases durante la estacion calurosa del estío. Por ello ha dispuesto esta Junta provincial:

Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.

Circulares.

En vista del retraso que sufre casi todos los años el servicio de presupuestos escolares, y de la insistencia con que es preciso recordar su formacion y remision á esta Junta, y de las medidas de rigor que ha sido necesario adoptar para que dicho servicio quedase aunque tarde atendido; y estando para terminar el presente mes sin que se haya recibido en la Secretaria de esta Junta la mayor parte de los presupuestos escolares correspondientes al ejercicio actual, cuando han debido quedar en la citada dependencia durante el mes de Abril último, esta Corporacion ha acordado lo siguiente:

1.º Los Maestros y Maestras titulares que hasta el presente no hayan entregado á las Juntas locales respectivas los presupuestos escolares, lo verificarán inmediatamente, para que estas los remitan á la Secretaria de esta Corporacion antes de los 15 dias siguientes al de la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL.

2.º Tanto los Maestros y Maestras á que se refiere el artículo anterior, como los que en tiempo hayan hecho entrega de sus presupuestos, darán aviso á esta Junta de haberlo así ejecutado antes que termine el referido plazo de 15 dias.

3.º Los Profesores que comprendan que las Juntas locales no han dado á los documentos citados el curso correspondiente, formarán otros nuevos y los envia-

1.º Que durante la canícula se reduzcan á tres horas, las primeras de la mañana que señalen las respectivas Juntas locales de primera enseñanza, las seis que duran las clases el resto del año en las escuelas públicas de esta provincia á cuyos Maestros no se les conceda vacacion completa.

2.º Que allí donde sea necesaria la vacacion por las malas condiciones higiénicas de los locales para escuela ó por otra causa perjudicial á la salud de Maestro ó alumnos, la Autoridad local ó los vecinos pueden pedir la vacacion que juzguen conveniente á esta Junta provincial, con dictamen de la local respectiva de Sanidad ó del Facultativo ó Facultativos del pueblo, para los efectos de la Real orden de 29 de Julio de 1878; y

3.º Que si á pesar de haber motivo suficiente para la vacacion, ni las Juntas locales de primera enseñanza la acuerdan, ni el Alcalde del pueblo ni los vecinos la piden, los Maestros mismos pueden solicitarla por medio de instancia á esta Corporacion provincial, acompañando el dictamen facultativo de que se hace mérito en el artículo precedente, con arreglo á la Real orden ya citada.

Madrid 26 de Julio de 1882.—El Gobernador Presidente, J. El Conde de Xiquena.—P. A. de la E. J. P., el Secretario, Rafael Monroy.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 4 del mes de Agosto de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.
					Pesetas céntimos.
D. Fructuoso Inés	Madrid	Rústica	Alcorcon	Clero	148'03
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	41'75
D. Pedro Alvarez Carballo	Idem	Idem	Pozuelo	Propios	144'50
D. Santiago Fernandez	Navalagamella	Idem	Navalagamella	Clero	31'38
D. Manuel Ibarra	Alcalá	Idem	Alcalá	Idem	162'50
D. Pablo Carrascosa	Chinchon	Idem	Chinchon	Idem	66'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	35'05
D. Francisco Sanchez	Villaconejos	Idem	Villaconejos	Idem	50'16
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	28'76
D. Juan Falcon	Idem	Idem	Idem	Idem	75'01
El mismo	Los Hueros	Idem	Los Hueros	Idem	16'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'50
D. Leoncio Fernandez	Villaconejos	Idem	Idem	Idem	8'75
D. Miguel Jurnes	Los Hueros	Idem	Villaconejos	Idem	87'53
D. Tomás Acevedo	Valdetorres	Idem	Los Hueros	Idem	16'88
El mismo	Idem	Idem	Valdetorres	Idem	3'38
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	7'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	6'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	2'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10'88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	3'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	7'50
D. Gregorio Martinez	Villalvilla	Idem	Alcalá	Idem	175
Doña Lorenza Izquierdo	Navalcarnero	Idem	Idem	Idem	4'56
D. Ventura Bermejo	Parla	Idem	Colmenar	Idem	98'75
El mismo	Idem	Idem	Torrejon	Idem	81'26
D. Celestino Perez	Ajalvir	Idem	Idem	Idem	17'50
D. Félix Garcia	Colmenar	Idem	Daganzo	Idem	150
			Moralzalzal	Propios	

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Burgos.

D. Juan Valls Quiñones, Teniente Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 51.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid, calle de Mendizábal, 23, tercero derecha, donde se hallaba el soldado Antonio Ortiz Jimenez, de la primera compañía de dicho batallón y regimiento, natural de Sevilla, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de caballería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 21 de Julio de 1882.—Juan Valls.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Monroy y Merino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Manuel y José Reinoso, cuyos paraderos y antecedentes se ignoran, para que dentro del término de ocho días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Julio 1882.—V.º B.º= Manuel Monroy.—El actuario, José Escribano.

Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el presente actuario, se cita y llama al dueño de un reloj cilindro de oro hallado en el atrio de la iglesia de San Ginés el día de la procesion del Carmen en dicha parroquia, para que dentro del término de seis días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á declarar acerca de la preexistencia y cuanto con el mismo haya ocurrido; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Julio de 1882.—V.º B.º= Gomez.—El Escribano, por mi compañero Roca, Bartolomé Uceda.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se saca á la venta en tercera subasta judicial para pago de costas en causa por estafa contra Fulgencio Gavila Carmona, un trozo de tierra, de haber 49 áreas, 9 centiáreas 77 decímetros, sito en la partida Torralet, término municipal de Denia, en la provincia de Valencia, y linda al Norte y Oeste con otra de D. Juan Moreno Fomort, Este y Sur D. Pablo Bosch, que tendrá lugar el día 12 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, en este Juzgado y en el de primera instancia de Denia, sin sujeción á tipo, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.506 y siguientes de la ley de Enjuicia-

miento civil, á cuyo fin se anuncia que el tipo de la última subasta, rebajado el 25 por 100, fué el 1.655 pesetas y 44 céntimos.

Madrid 21 de Julio de 1882.—El actuario, Ezequiel Arizmendi.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 5 de Marzo último, se cita y emplaza á Doña Cipriana Lopez y Ortega, que ha vivido en la casa núm. 48 de la calle de Toledo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe á personarse en forma en autos ordinarios de tercera de dominio, interpuesta por D. Rafael del Rosal, Administrador de las memorias fundadas por D. Juan de Vargas y Mejía, sobre los bienes embargados á instancia de dicha Doña Cipriana en autos ejecutivos contra D. Tomás de Palacios y Azaña, Conde de Montescalros; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 26 de Junio de 1882.—El Escribano, Antonio Burruezo.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita y llama á los parientes de Julian Sanchez, como de 34 á 36 años de edad, que vestía pantalon de tela azul, faja negra, camisa blanca de algodón, alpargatas de cáñamo y sombrero hongo negro, el cual se hallaba trabajando como jornalero en el tejár de la Moncloa denominado del *Crédito Mobiliario*, donde falleció el 18 del corriente con motivo del desprendimiento de un terraplen; para que dentro del término de quinto día comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigos en la referida causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 Julio 1882.—V.º B.º= Toda.—El Escribano, Victoriano Pereda.

Colmenar Viejo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Manuel Gonzalez Dominguez, alias Ferreira, hijo de Manuel Antonio y de Ana María, natural de Samas, partido de Malgaff, en Portugal, de 30 años de edad, de estado soltero y profesion mampostero, vecino que fué de San Lorenzo del Escorial, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificación en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policia judicial, que en el caso de ser habido procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Colmenar Viejo á 21 de Julio de 1882.—Federico Montoya.—El actuario, Luis Gutierrez.

Chinchon.

D. José Ruiz de Castañeda, Juez municipal de esta villa, interino de primera instancia del partido por indisposicion del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Marcelo Guerra, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en este Juzgado para recibirle declaración en la causa criminal que en el mismo se instruye por falsificacion de acciones de Obras públicas; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 23 de Julio de 1882.—José Castañeda.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Merino.

San Juan de los Remedios.

D. Santiago Barroeta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Vicente Ponce de Leon, Farmacéutico primero del cuerpo de Sanidad militar de esta isla, natural que era de Madrid é hijo de D. Remigio y Doña Amalia Garcia, el cual falleció en esta ciudad el día 1.º de Agosto de 1877 sin disposicion testamentaria; para que dentro de 60 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascrito. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en San Juan de los Remedios á 4 de Mayo de 1882.—Santiago Barroeta.—Por mandado de su señoría, Juan Soler.

Torrelaguna.

D. José Aran de Terré, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber que el cabo de la Guardia civil del puesto de Lozoya del Valle aprehendió á Alejandro Sanz de Antonio, vecino del mismo pueblo, en un pajar de su propiedad llamado del Toril, el día 19 de Junio de este presente año, 11 piés de pino de cinco metros de largo por 20 centímetros de grueso, con cuyo motivo se instruye causa criminal en este Juzgado contra el Alejandro por el delito de hurto; é ignorándose la procedencia de los mismos pinos y á quién pertenezcan, se llama por el presente edicto á los que se crean con derecho á los mismos, á fin de que se presenten á acreditarlo dentro del término de 10 días, y á mostrarse parte en dicha causa si lo tienen por conveniente; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 19 de Julio de 1882.—José Aran de Terré.—De órden de su señoría, Felipe Sanz.

D. José Aran de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita y llama á Don Felipe Calero, Maestro de niños que ha sido en el pueblo de Cabanillas de la Sierra, y á D. Gregorio Gonzalez, Eusebio Garcia, Juan Pardo, Pedro Vega, Nicolás Pelaez, Joaquín Elola, Juan Antonio Sanz, Pedro Freire y Rafael Cantarero, comisionados de apremio por la Administracion provincial contra el Ayuntamiento de dicho pueblo, que percibieron dietas del mismo en varias fechas del año de 1880, cuyo paradero y actual domicilio se ignora, para que en término de 10 días, contados desde la insercion de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presenten ante este Juzgado á prestar la declaración que tengo acordada en causa contra Santiago Velasco, Alcalde que fué en referido año; apercibiéndoles que transcurrido sin que lo verifiquen se dará á las actuaciones el curso que proceda y podrá pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 21 de Julio de 1882.—José Aran de Terré.—El Escribano, Luis Fernandez y Almazan.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 31 de Mayo de 1882, esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta

de las obras del trozo 1.º de la seccion de Coria al puerto de Perales, carretera de Puente Guadancil á Ciudad-Rodrigo, por su presupuesto de contrata de 412.976 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 19 de Julio de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la seccion de Coria al puerto de Perales, carretera de Puente Guadancil á Ciudad-Rodrigo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

[Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.]

(Fecha y firma del proponente.)

Gabinete Central de Telégrafos.

Seccion de Madrid.

Debiendo procederse á verificar reparaciones generales en las líneas telegráficas que comprende esta Seccion, en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Correos y Telégrafos en órden de fecha 18 del actual, se saca á pública subasta el arrastre y distribucion por la línea de 1.135 postes telegráficos en los trayectos que median entre esta Corte y Talavera de la Reina, Tarancon, Aranda de Duero, Escorial y El Pardo.

Las correspondientes proposiciones deberán presentarse en esta oficina, por medio de pliegos cerrados, el día 10 de Agosto próximo, y hora de las dos de la tarde en que tendrá efecto el acto del remate.

Para tomar parte en la subasta es indispensable acompañar á la proposicion que haga cada postor un documento que acredite haber consignado en la Caja de la Habilitacion de esta dependencia el 1 por 100 del importe total á que ascienda el servicio.

Las proposiciones se redactarán en esta forma:

«D. N. N., vecino de....., enterado de la subasta publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid del día....., para el arrastre de 1.135 postes telegráficos, se compromete á tomar á su cargo la conduccion de..... postes en el trayecto ó trayectos de Madrid á.....»

por el tipo de..... pesetas cada uno, con arreglo en un todo al correspondiente pliego de condiciones; y para seguridad de esta proposición presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en la Caja de la Habilitación del Gabinete Central de Telégrafos la fianza de..... pesetas, importe del 1 por 100 del valor de este servicio.

(Fecha y firma.)»

El tipo máximo por el que se admitirá postura es el de una peseta 50 céntimos por cada poste que deba conducirse en los trayectos de Talavera, Tarancon, Escorial y El Pardo, y 2 pesetas 25 céntimos por cada uno de los que han de distribuirse por el trayecto de Aranda de Duero.

En esta oficina se halla de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones, todos los días no feriados, de doce de la mañana á cinco de la tarde, á fin de que puedan enterarse cuantas personas deseen interesarse en este servicio.

Madrid 26 de Julio de 1882.—El Jefe del Gabinete Central, Rafael Moras.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar el aceite, carbon y esparto necesario por tér-

mino de un año al servicio de utensilios militares en las Factorías de esta Corte, Alcalá de Henares, Aranjuez, Guadalajara y Toledo, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra de Alcalá de Henares, Aranjuez, Guadalajara y Toledo, el día 31 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.^a El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan com-

pondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades po-

drán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Acéite.	Carbon.	Esparto.
	Hectólitros.	Qqs. métrs.	Qqs. métrs.
Madrid.....	435	6.381	4.403
Alcalá de Henares.....	61	548	230
Aranjuez.....	23	218	188
Guadalajara.....	12	210	158
Toledo.....	15	290	188

Madrid 19 de Julio de 1882.—Jorge Vivero.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de..... del día..... de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de..... militares de....., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.
Hectólitro de aceite, á T..... pesetas (en letra).

Quintal métrico de carbon, á T..... pesetas.

Quintal métrico de esparto, á T..... pesetas.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición 2.^a del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE JULIO DE 1882.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
<i>Carbon de cok.</i>						
14 y 20	D. Julian Salazar.....	Madrid.....	100	6'40	"	640
<i>Cebada.</i>						
11	D. Pedro Martínez Luna, entregada en Madrid.....	Idem.....	555 hects.	18'38	"	10.200'90
11	D. Juan Delgado, id. id.....	Idem.....	1.110	18'38	"	20.401'80
11	D. Lorenzo Agudo, id. id.....	Idem.....	151'93	18'38	"	2.792'47
11	D. Juan José Olalla, id. en Vicalvaro.....	Idem.....	499'50	18'38	"	9.180'81
11	D. Pedro Carrero, id. en el Pardo.....	El Pardo.....	44'40	17'17	"	762'35
<i>Paja.</i>						
12	D. Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.....	18'10	8'70	"	157'47
13	D. Miguel Albelda, á cuenta de 620 contratados en 1.º de Julio.	Madrid.....	67	9'76	"	653'92
14	D. Estéban Badía, á cuenta de 460'08 contratados en 20 de Junio	Idem.....	37'80	9'78	"	369'68
17	D. Sebastian Aguado.....	Fuenlabrada.....	20'80	8'70	"	180'96
19	D. Pascual Abrego.....	Madrid.....	158'30	8'70	"	1.377'21
19	D. Pedro Lopez.....	Idem.....	101'30	8'70	"	881'31
20	D. Estéban Badía, á cuenta.....	Idem.....	47'85	9'78	"	467'97
19	D. Pascual Abrego.....	Idem.....	79'40	8'70	"	690'78
19	D. Evaristo Martínez, á cuenta de 460 qqs. contratados en 1.º de Julio por Vicalvaro.....	Meco.....	85'24	8'70	"	741'58
						5.520'88

Madrid 20 de Julio de 1882.—El Administrador, Juan S. Covisa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Auncio.

LA MINERÍA ESPAÑOLA.

Balance-situación de esta Compañía en 31 de Diciembre de 1881.

ACTIVO.		Pesetas cénts.
Compra de pertenencias mineras.....	2.266.999'19	2.274.539'44
Gastos de las adquiridas.....	7.540'25	
Compra de edificios, máquinas y ferro-carriles.....	449.785'83	2.165.548'95
Instalaciones hechas por la Compañía.....	1.715.763'12	
Almacén general.....	304.012'12	118.500
Acciones en depósito.....	118.500	
Moviliario.....	46.700'38	112.792'69
Caja.....	112.792'69	
Hospital.....	11.393'67	14.485'35
Administración del Horeajo.....	14.485'35	
Real Compañía Asturiana de minas, su cuenta de minerales.....	13.790'64	7.429'97
Deudores por cuenta corriente.....	7.429'97	
TOTAL PESETAS		5.069.193'21

PASIVO.

	Pesetas cénts.
Capital.....	2.700.000
Ganancias y pérdidas.....	1.708.949'67
Fondo de reserva.....	100.000
Herederos de Patricio Martínez (por acciones depositadas).....	118.500
Diferencia entre el valor de las acciones y su crédito.....	250
Efectos á pagar.....	118.750
Acreedores por cuenta corriente.....	417.152'45
	24.341'09
TOTAL PESETAS	5.069.193'21

Madrid 26 de Julio de 1882.—El Director Gerente, Ceferino Avecilla. 117—P.